

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA**

DECRETO EXENTO N° 2.988 .

La Florida, 25 SEP 2015

VISTOS:

El ordinario N°484 de la Dirección de Protección Ciudadana e Inspección General, de fecha 1 de septiembre de 2015; el Decreto Exento N°2.432 de 4 de Agosto de 2015; Informes Inspectivos de 13 y 17 de agosto de 2015; lo dispuesto en los artículos 23 y 59° inciso segundo del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales, cuyo texto Refundido y Sistematizado se aprobó por Decreto Supremo del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el 20 de noviembre de 1995; lo dispuesto en la ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado y las facultades conferidas por la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que a través de Decreto Exento N° 2.432 de 4 de Agosto de 2015, el municipio ordenó la clausura del Circo "Pastelito y Tachuela chico", instalado en Avenida Santa Amalia N° 1763 de esta comuna, por funcionar sin la respectiva patente municipal.

Que, según se señala en ordinario N°484 de 1 de septiembre de 2015, de la Dirección de Protección Ciudadana e Inspección General, al momento de proceder a la clausura, se pudo comprobar que el propietario obtuvo y canceló un permiso provisorio y que, posteriormente en una segunda visita inspectiva, se constata el retiro del circo del lugar indicado.

Que, en virtud de lo señalado anteriormente, ya no se configura el motivo de la clausura como asimismo ésta no se alcanzó a materializar, por lo que no produjo sus efectos.

DECRETO:

Dejase sin efecto el Decreto Exento N° 2.432 de 4 de Agosto de 2015, acto administrativo por el cual se dispuso la clausura del Circo "Pastelito y Tachuela chico", instalado en Avenida Santa Amalia N°1763 de esta comuna, por cuanto el motivo que la originó no existe, conforme a lo expuesto en los VISTOS y CONSIDERANDO del presente decreto.

El Departamento de Inspección General de la Dirección Protección Ciudadana, hará efectivo lo decretado, notificando al propietario del inmueble, dejando acta de lo obrado.

La parte que sienta afectados sus derechos con la dictación del presente decreto podrá interponer el recurso de legalidad para ante el órgano que dictó el acto administrativo que se impugnan dentro del plazo que señala la ley, sin perjuicio de los recursos que le franquea la justicia ordinaria

Anótese, comuníquese, transcribese mediante sistema electrónico a la Alcaldía, a las Direcciones de Control, de Protección Ciudadana e Inspección General, Secretaría Municipal, Departamento de Patentes Municipales, manténgase una copia íntegra de este texto en la Oficina de Partes y Archivo, Sugerencias y Reclamos y hecho, archívese.



**MARCELO SAN MARTIN BRAVO
SECRETARIO MUNICIPAL
SUBROGANTE**

RCF/MSR/MSMB/mdp
IDDOC 253647



**RODOLFO CARTER FERNANDEZ
ALCALDE**